



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 141 1656 y 4 11 03 57

e-mail: secretaria2014.18@gmail.com Página Web: www.uaaan.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”** REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **ARMANDO RODRIGUEZ GARCÍA**, personalidad que acredita mediante instrumento público número quinientos setenta y cuatro (574) de fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil dos mil dieciocho (2018) pasada ante la fe del Notario público número 74 el Lic. Luis Ramos Escalante con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Y POR LA OTRA, SAUCEDO CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN, S.C, REPRESENTADO EN ESTE CONTRATO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **JORGE ALBERTO SAUCEDO REYES**, personalidad que acredita mediante instrumento público número diez (10) de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete pasada ante la fe del Notario público número 43 el Lic. Ramón Ocegüera Ramos con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DESPACHO”, PARTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I.- Declara el “**LA UNIVERSIDAD**”, que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de acuerdo a su Ley Orgánica, expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Veintiséis de Abril del año Dos Mil Seis, con domicilio en Calzada Antonio Narro #1923 C.P. 25315 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, con Registro Federal de Contribuyentes UAA750303NHA y tiene por objetivo fundamental entre otros Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes areas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y otras en las que la sociedad requiera buscando que desarrollen el juicio critico, la vocación humanista los valores democraticos y los principios nacionalistas y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.

II.- Declara “**EL DESPACHO**” que es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, con domicilio en la calle Paseo del Rey #966 del Fraccionamiento San Patricio C.P. 25204 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ1703306V0. Dentro de sus fines se encuentra en otros brindar todo tipo de consultoría jurídica, contable y de negocios dentro y fuera de la República Mexicana.

III.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que solicita a “**EL DESPACHO**” Servicios Profesionales relativos a la defensa del orden legal considerando la revisión, atención, asesoría, prevención, tramitación,

2019 Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 141 1656 y 4 11 03 57

e-mail: secretaria2014.18@gmail.com Página Web: www.uaaan.mx



opiniones jurídicas y seguimiento de juicios asignados, así como la atención mediata e inmediata de las diversas necesidades de la universidad en las distintas materias del derecho.

IV.- Declara "EL DESPACHO", estar conforme en brindar los servicios que solicita "LA UNIVERSIDAD", objeto del presente contrato a que se refiere la declaración anterior.

V.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo en términos de la Ley Federal del Trabajo.

VI.- Declaran las partes que su voluntad celebrar el presente instrumento, para lo cual son conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Las partes contratantes se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para la celebración del este instrumento.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios Profesionales relativos a la defensa del orden legal considerando la revisión, atención, asesoría, prevención, tramitación, opiniones jurídicas y seguimiento de juicios asignados, así como la atención mediata e inmediata de las diversas necesidades de la universidad en las distintas materias del derecho, bajo las modalidades que se establecen en el presente contrato, para lo cual podrán llevarse a cabo las acciones judiciales para lograr dicho fin, o bien derivado mediante convenio, transacción o procedimiento alternativo de solución de controversias conforme las leyes y disposiciones aplicables.

TERCERA.- Ambas partes pactan que la duración del presente contrato será de un año contado a partir de la fecha en la que se signe el presente instrumento es decir a partir del día 1 de Abril de 2019, culminando el mismo en fecha 31 de diciembre de 2019, con la posibilidad previo acuerdo de las partes intervinientes de renovarlo las veces que se consideren necesarias.

CUARTA.- Por la prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL PRESTATARIO" es conforme en pagar a "EL DESPACHO" el importe de ochenta mil pesos moneda nacional (\$80,000.00 m.n.) de manera mensual más el importe que se genere conforme a la normatividad fiscal del Impuesto al Valor Agregado, como resultado de la revisión, atención, asesoría, prevención, tramitación, opiniones jurídicas y seguimiento de juicios asignados, así como la atención mediata e inmediata de las diversas necesidades de la universidad en las distintas materias del derecho, transacción, convenio, o medio alternativo de solución de controversias, de

2019 Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 141 1656 y 4 11 03 57

e-mail: secretaria2014.18@gmail.com Página Web: www.uaaan.mx



manera judicial o extrajudicial siendo los servicios anteriormente mencionados el objeto del presente contrato.

QUINTA.- Las partes son conformes en que el lugar y época de pago sea en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante transferencia bancaria electrónica la cual será ordenada por el Subdirección de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD" misma que será realizada de la cuenta denominada "honorarios" la cual se encuentra a cargo y disposición del área en mención, dicha transferencia como método de pago será realizada el día último de cada mes, lo anterior previa factura expedida con anticipación por "EL DESPACHO" con los requisitos contables, fiscales y que la ley en la materia exige.

SEXTA.- Las partes son conformes en derivado de la celebración del presente contrato, no se genera una relación laboral de subordinación, por lo que la relación contractual no generará, a favor de las partes, derechos obrero-patronales que regula la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- Las partes son conformes en que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, gestión judicial, supervisión y cualquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte contratante. Deslindándose cada parte de cualquier responsabilidad legal sobre el personal de la contraparte.

OCTAVA.- Para la realización del objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD", es conforme en que los gastos que se deriven de la gestión y realización objeto del presente contrato, comprendidos de manera enunciativa más no limitativa, recabar copias de legajos o expedientes, solicitudes a cuenta de terceros de oficios, informes, peritajes, avalúos, diligencias de embargo, cateo, uso de fuerza pública, etcétera, correrán por cuenta de "LA UNIVERSIDAD" en el entendido de que dichos gastos no forman parte de los honorarios que se establece en la cláusula CUARTA, del presente instrumento.

NOVENA.- Las partes son conformes en que durante la vigencia del contrato podrán surgir necesidades de revisión, atención, asesoría, prevención, tramitación, opiniones jurídicas y seguimiento de juicios asignados, así como la atención mediata e inmediata de las diversas necesidades de la universidad en las distintas materias del derecho de manera especializada, y de los cuales de mutuo acuerdo y de conformidad para su gestión se realizará una cotización previa por escrito que deberá ser aprobada por "LA UNIVERSIDAD" en el que se especifiquen el monto de los honorarios así como los términos y condiciones de la prestación para esos servicios especializados y que no estén incluidos en el pago de la contraprestación que se señala en la cláusula CUARTA del presente contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 141 1656 y 4 11 03 57

e-mail: secretaria2014.18@gmail.com Página Web: www.uaaan.mx



DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan como única causa de rescisión, el mutuo consentimiento debiendo las partes terminar el presente contrato con las formalidades que la ley prevé previo acuerdo por escrito signado por los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Derivado de la celebración del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no recibir ningún pago unilateral derivado del cumplimiento del objeto del presente contrato sin hacerlo del conocimiento a "EL DESPACHO", así como en no suscribir unilateralmente convenio, transacción o realizar método alterno de solución de conflictos, lo anterior sin el consentimiento y aprobación de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Código Civil del Estado de Coahuila y en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, prevalecerán las buenas disposiciones de las partes para aclarar o resolver lo previo a someterlo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en esta ciudad capital de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce y al margen como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA; EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, AL DÍA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.
C. ARMANDO RODRIGUEZ GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL
(LA UNIVERSIDAD)

SAUCEDO CONSULTORIA JURÍDICA Y MEDIACIÓN S.C.
C. JORGE ALBERTO SAUCEDO REYES.
REPRESENTANTE LEGAL
(EL DESPACHO)